

RESOLUCIÓN No. 736
9 de octubre de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-012-2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACION
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 049 de 2024, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025. “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025”.

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo segundo, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; así como disponer que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

De igual manera, el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo del marco constitucional referido, la Ley 80 de 1993, por medio de su artículo 23, dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de igual forma, establece que se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Educación, se estableció la necesidad y justificación para contratar el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE QUE INCORPORAN RECURSOS DIDÁCTICOS TECNOLÓGICOS, PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA DOCENTES CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR Y ADECUACIÓN GRÁFICA DEL AULA PARA BÁSICA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA” de conformidad con las consideraciones y fundamentos de todo orden expuestos en dichos documentos.

El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **ochocientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/cte (\$889.769.346,67)**, a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002750 de fecha 22/07/2026 \$889.796.320

Atendiendo a la naturaleza y cuantía y de acuerdo con lo indicado por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que regula el procedimiento para la contratación mediante licitación pública, y de conformidad con la circular de cuantías para la vigencia 2026.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal SECOP II página web www.contratos.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, el 17 de septiembre de 2026, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles para que se presentaran observaciones.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el 8 de octubre de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *“la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el aviso de convocatoria del presente proceso de selección NO se realizó la convocatoria a la limitación a MiPymes toda vez que, el presupuesto oficial supera los US 125.000 dólares.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al secretario de educación del Municipio la adjudicación de la licitación pública al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el secretario de educación del Municipio la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de educación del Municipio de Mosquera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-012-2026 cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE QUE INCORPORAN RECURSOS DIDÁCTICOS TECNOLÓGICOS, PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA DOCENTES CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR Y ADECUACIÓN GRÁFICA DEL AULA PARA BÁSICA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA” de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **ochocientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/cte (\$889.769.346,67)**, a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002750 de fecha 22/07/2026 \$889.796.320

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con las condiciones complementarias, que a partir de la fecha se encuentran publicadas en SECOP II.

PARÁGRAFO. El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y la directora administrativa y financiera de la secretaria de educacion, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de las ofertas.

PARÁGRAFO. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a MiPymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 9 días de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Joel David Gaona Lozano – contratista Secretaría de Educación
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación 